



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 212

Jueves 24 de septiembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Padilla de Duero; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Padilla de Duero; como zona infecta, los referidos corrales, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias y tratamiento sanitario obligatorio de todo el ganado lanar del término municipal de Padilla de Duero.

Valladolid, 18 de agosto de 1953.—El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.298

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Mojados; en cumplimiento de lo preve-

nido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago del Pico; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Mojados; como zona infecta, el referido pago, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 3 de agosto de 1953.—El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.187

Jefatura provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Valladolid

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados, que se han remitido al Ayuntamiento de Peñaflores de Hornija, con esta fecha, para su exposición al público, a partir del día 15 del actual y durante el periodo reglamentario de tres meses, los documentos topográfico-catastrales que han de servir de base al catastro topográfico parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los treinta y cuatro polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno

y sus respectivas superficies, pago, subparcelas, cultivo y propietario. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 11 de septiembre de 1953.
El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez-Pallete.

2.358

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 1953.

El Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de una orden del Ministerio de Hacienda en la que aprueba el Presupuesto extraordinario, importante 24.325.102,98 pesetas, con destino a adquisición de la finca denominada «Huerta del Rey», construcción de dos puentes sobre el río Pisuerga y obras de urbanización; autorizar un préstamo de 19.325.102,98 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, y autorizar, también, la pignoración de una lámina de Propios, de un capital nominal de 203.700 pesetas, en garantía de la operación de crédito.

Denunciar todos los conciertos económicos celebrados con carácter gremial o individual, para el cobro de la contribución de Usos y Consumos y que finalizará el 31 de diciembre del presente año.

Denunciar el contrato de arrendamiento con doña María Antonia Moneo, para

la cobranza, en período voluntario, de varias exacciones municipales, para que termine el 31 de diciembre del año actual.

Modificar las ordenanzas de exacciones números 12, 39, 52 y 59 que se refieren, respectivamente, a licencias de construcciones y obras, derechos y tasas sobre anuncios, derechos por prestación de servicios en los mercados municipales y contribución sobre Usos y Consumos.

Encomendar a la Comisión de Hacienda la revisión de las ordenanzas de exacciones número 1, referente al arbitrio con fines no fiscales sobre perros.

Y autorizar al capitular don Elías Zarzuelo Martín para que adjudique directamente, a título de ensayo y solamente por lo que resta de temporada, la explotación del edificio construído para baños en las Moreras.—El secretario general, Luis Valdés Calamita.—V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral.

1.838

San Salvador

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

San Salvador, 25 de abril de 1953.—El secretario, Amancio Reglero.—Visto bueno: El presidente de la Corporación, Pedro García.

1.921—1.416

Sardón de Duero

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, una; cargo, alguacil; dotación, 5.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Sardón de Duero, 10 de mayo de 1953. El secretario, Félix Martín.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Lorenzo Suárez.

1.873—1.417

Villagómez la Nueva

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Villagómez la Nueva, 19 de abril de 1953.—El secretario, Teódulo Pérez.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Benigno Fonseca.

1.841—1.418

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende ejecución de sentencia dictada en autos seguidos por las normas establecidas en la ley de Arrendamientos Urbanos, promovidos a instancia de don Joaquín García Alario, contra don Prudencio Martínez Gómez, hoy en ignorado paradero, y otro, sobre resolución de contrato de local dedicado a industria y en los cuales se ha acordado requerir a dicho demandado a fin de que, en el término de seis meses, desaloje y deje a la libre disposición del actor el local objeto de actuaciones, o sea, el sitio en la casa número 13, antes 23, de la calle del Correo, de esta ciudad; bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en expresado término.

Y con el fin de que sirva de requerimiento y apercibimiento en forma a dicho demandado, en ignorado paradero, don Prudencio Martínez Gómez, expido el presente.

Dado en Valladolid, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

2.383—1.419

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPOS

CÉDULA DE CITACIÓN JUDICIAL

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el juez comarcal de esta villa, don Fabián Escalante Gutiérrez, sustituto en funciones, en providencia de esta fecha, se cita a Antonio García López, gitano, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconce, a fin de que, el día dieciocho de agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado comarcal, Gamazo, 1, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 102 de 1953, ordenado por la Superioridad, y seguido contra el mismo, sobre lesiones a Teresa Lobato y Carmen González, y al que concurrirá con los medios de prueba que tenga por conveniente y bajo los apercibimientos legales, caso de incomparecencia.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a expresado denunciado Anto-

nio García López, y para el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, que firmo en Medina del Campo, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, C. Orenicio Sánchez.

2.006

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Palazuelo de Vedija y año de 1951, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudoras, Aurelia Bezos y hermana. Débito, 28,21 pesetas.

Casa en Palazuelo de Vedija y su calle del Palacio, número 16, de 355 metros cuadrados; linda derecha, Pedro Delgado; izquierda, Corro del Palacio, y fondo, Tomás Fernández.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Palazuelo de Vedija, 30 de septiembre de 1952.—Cleto Criado.

3.258

Imprenta de la Diputación Provincial